

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez, informando que se tiene la existencia de títulos judiciales a favor del presente asunto. Sírvase proceder para lo que estime pertinente. Bucaramanga, 30 de junio de 2021.

Claudia Consuelo Sinuco Pimiento
Secretaria.

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, Primero de julio Dos Mil Veintiuno

Visto el informe secretarial que antecede, y una vez revisado el portal de depósitos judiciales del Banco Agrario, se tiene la existencia de los títulos judiciales Nro. 460010001630564 (\$1.096.279) y 460010001630681 (\$1.153.978), para un total de \$2.250.257, favor del presente asunto y de los demandantes JHAIR ALBERTO y JEFFRYD STIVEN BONILLA RIVERA.

Frente a lo cual, se tiene que lo adeudado por el señor AUGUSTO BONILLA CARABALI a 3 de mayo de 2021, está por la suma de \$4.177.993, de conformidad con lo señalado en providencia de fecha 4 de junio de 2021.

Por lo tanto, a dicha deuda por valor de \$4.177.993, se abonará la suma de \$2.250.257, correspondiente a los títulos judiciales descritos en párrafos anteriores, teniendo que lo adeudado por el señor AUGUSTO BONILLA CARABALI a 3 de mayo de 2021 quedará por valor de \$1.927.736.

Así las cosas, se ordena la entrega de los títulos judiciales Nro. 460010001630564 (\$1.096.279) y 460010001630681 (\$1.153.978), para un total de \$2.250.257, a favor de los demandantes JHAIR ALBERTO y JEFFRYD STIVEN BONILLA RIVERA, el cual se expedirá a nombre del señor JOSE ORLANDO RIVERA HERNANDEZ (C.C. 91.076.715), quien está autorizado expresamente para retirar y cobrar los títulos judiciales a favor de este proceso (fol. 192 y Folio 10 Exp. Digital).

Finalmente, se le recuerda a la parte actora que el título judicial No. 460010001623721 por valor de \$1.096.279, fue autorizado mediante auto de fecha 4 de junio del presente año, y se encuentra disponible para su retiro, tal como se le indicara el pasado 9 de junio.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

MARTHA ROSALBA VIVAS GONZALEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 008 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9dcd35a49cef540d9fe04aec522b8b36205b4e40252e8c8c08779539bc21c393

Documento generado en 01/07/2021 04:22:15 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>